

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

10-6-1808

Decreto En la Villa de Jumilla á diez días del mes de Junio año de mil ochocientos y ocho, los Srs. que componen el Ayuntamiento y Junta de Gobierno de ella cuyos nombres expresan sus firmas, estando juntos en sus Salas Consistoriales como lo practican diariamente por mañana y tarde para tratar, conferir y resolver las cosas que conciernen al maior desempeño del interesante servicio á la Patria, oída y entendida la exposición que en este acto han echo los Srs. Alcaldes Ordinarios, de que el Estado Eclesiástico se resiste en las actuales urgencias del servicio de la Patria, en las que se experimenta continuo paso y mansión en esta Villa delas tropas que se disponen para su defensa, en términos que se mira por su citación próxima á los puntos señalados para su reunión, en disposición de berse unos batallones juntos con otros aloxados en el vecindario, al tiempo que todos los vecinos Seculares están sufriendo este indispensable servicio, y el que más prepondera en los tránnitos con Carruages y Baçages se excusan en ayudar en el Aloxamiento de los Caballeros oficiales de dichas tropas, pues al tiempo de berir á esta Salas Consistoriales en la mañana de este día, y habiendo encontrado al Sr. Francisco Aunón, el Reverendo Párroco de Santiago y D<sup>o</sup> Esteban Lozano y Lozano en medio de la calle, le han dado á entender hallarse comisionados por la Comunidad Eclesiástica para hacer presente á este Ayunt<sup>o</sup>, que niempres se verifique haber casas de vecinos Contribuyentes á dicho servicio, aun quando de continuo y en todo el año se experimente estar entrando diariamente y saliendo tropas, que no se cuente con ninguna casa de los Eclesiásticos, siendo esta excusa mui ajena de la venerable Comunidad Eclesiástica, que en las circunstancias tan criticas del día, debía dar á los demás vecinos el noble Ejemplo de prestarse los primeros á sufrir estas Cargas en servicio de la Causa pública que interesa á los mismos, tanto más que á otros algunos, y quando como Individuos de esta Sociedad Civil deben sufrir en la actual crisis de las cosas este ligero grabamen en alibio y socorro de la Patria, y de los que contribuyen personalmente y de mil modos y maneras á la cusa pública; Debían de acordar y acordaron se expida el correspondiente oficio á dicha Comunidad haciéndole presente deben ser sin excusa alguna contribuyentes á las actuales urgencias de la Patria, según que así, aunque con alguna limitación, lo disponen las ordenes comunicadas por la Suprema Junta de Gobierno delos Reynos de Valencia y Murcia, prinzipalmente las que tratan del Alistamiento para el Servicio Personal, cuya resolución se tendrá presente por las personas que formen el volentario para no excusarlos en las ocasiones que lo exixa la necesidad, usando de la distinción que les corresponda en las Boletas que se les despache, manifestándoles no difieran su contestación á estar, ó no prontos, á cumplir con esta determinación para que este Ayunt<sup>o</sup> enterado de ella pueda, bien aquietarse si fuere conforme al espíritu de dichas superiores resoluciones, ó acudir con reclamación á dar la quexa al Tribunal que corresponda, sin ser bisto por ello separar á dicho Estado

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

*Eclesiástico de las penas, á que se hayan acreedores sus Individuos por la resistencia á sobrellevar los efectos que produce tan justa causa; I lo firmaron sus Mercedes, damos fé=*

## Firmas



*La Villa se encuentra desbordada, debido al establecimiento del Cuartel Gral. del Ejército.*

Copyright © Pedro Abarca López 2010, R.P.I. n° 08/20107958

*Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro n° 7, años 1805-08.*

*Asunto: El Estado Eclesiástico se niega a dar alojamiento a oficiales militares.*